

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION No.		EXPEDIENTE No.	
1802	010	2009	2083

Montevideo, 29 de octubre de 2010.

VISTO: La solicitud de inscripción de Base de Datos Personales de nombre “carpetas”, presentada por EDGAR ALEJANDRO SIQUEIRA LOPEZ con fecha 21 de diciembre de 2009.

RESULTANDO: I. Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y de Acción de Habeas Data, de 11 de agosto de 2008 y el Decreto N° 414 de 31 de agosto de 2009.

II. Que se formularon observaciones a la base de datos presentada las cuales fueron oportunamente levantadas. Por el Informe N° 3277 de 07 de octubre de 2010 (fs. 20 y 21) se aconsejó la inscripción en el Registro de Base de Datos Personales.

CONSIDERANDO: I. Que de acuerdo con la Ley N° 18.331 toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II. Que se recomienda llevar registro de la cantidad de personas o titulares que hayan ejercido el derecho de acceso de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 18.331.

ATENTO: A lo expuesto y lo establecido por el artículo 72 de la Constitución de la República, artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos
Personales****RESUELVE:**

- I) INSCRÍBESE LA BASE DE DATOS “carpetas” SOLICITADA POR EDGAR ALEJANDRO SIQUEIRA LOPEZ CON EL N° B 1803.
- II) TÉNGASE PRESENTE LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO II.
- III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Fdo. Mag. Federico Monteverde
Consejo Ejecutivo
URCDP

j.h